

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 039 / 03

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, arribarán más de 60 deportista pedalistas, nacionales e internacionales, a nuestra ciudad, conformados en equipos, para participar de la competencia II DOBLE SUCRE – POTOSÍ INTERNACIONAL DE CICLISMO – GRAN PREMIO CEMENTO FANCESA de carácter Internacional.

Por el significado que representa ese instrumento en su papel de medio de transporte y fundamentalmente porque frente a los motorizados aparece el mensaje de preservación del medio ambiente que para el ser humano tiene una connotación estratégica tomando en cuenta que los desequilibrios pueden afectar a su propia existencia, se deben discernir claramente sus objetivos con los de una competencia ciclística con los que no tienen nada en común.

Es deber del Gobierno Municipal de Sucre, expresar la satisfacción de la ciudadanía por la visita de tan destacados deportista nacionales e internacionales que arribaran a nuestra ciudad.

El Gobierno Municipal de Sucre, concede Honores, Condecoraciones, Distinciones Títulos y Preeminencias de acuerdo a reglamento a instituciones y personas que juzgue necesario distinguirlos.

Que, de conformidad con el artículo 8 párrafo I - numeral 18 de la Ley de Municipalidades, el Gobierno Municipal tiene competencia para fomentar e incentivar las actividades deportivas y de acuerdo con el artículo 12 numeral 4, el Ente Deliberante tiene atribución para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1º Declárase **"HUÉSPEDES GRATOS"** a todos los integrantes de los equipos participantes de la competencia Internacional de ciclismo " II DOBLE SUCRE - POTOSÍ ", de la ciudad de Sucre.

EQUIPOS PARTICIPANTES

- **LOTERÍA DEL TACHIRA (VENEZUELA)**
- **INCA PERUGEN (PERU)**
- **GLAS – CASA REAL**
- **POLLITO RICO (COCHABAMBA)**

- **PIO RICO “ A “ (COCHABAMBA)**
- **PIO RICO “ B “ (COCHABAMBA)**
- **ENDIGAS – CUNDINAMARCA (COLOMBIA)**
- **ASOCIACIÓN DE ORURO**
- **ASOCIACIÓN DE POTOSÍ**
- **CHARCAS**
- **ASOCIACIÓN DE VILLAZON**
- **AGUARDIENTE ATIOQUEÑO (COLOMBIA)**

Art.2º La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día miércoles 14 de mayo del presente año a Hrs. 11:00 en el Salón Rojo del Palacio Consistorial

Art. 3º La Sra. Alcaldesa Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre a los 12 días del mes de mayo del año dos mil tres.

Prof. Mario Oña Torrez.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 13 días del mes de mayo del año dos mil tres.

Lic. Virginia Villarroel de Molina

ALCALDESA a.i. CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

